



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA 2024-2027



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA; EN ADELANTE EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS C.C. C. CLAUDIA ROBLES MICHEL, SÍNDICA MUNICIPAL; C.P. MARTÍN ELIAS GUZMÁN, TESORERO MUNICIPAL; Y LA LCDA. OLIVIA AYALA FIGUEROA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA Y SANIDAD, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "IMELDA MORFIN DENIZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. DAMARIS MICHEL RAMÍREZ DIAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; QUIENES CONVIENEN SIN PRESIONES DE NINGUNA ÍNDOLE Y CON SUJECIÓN DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Manifiesta el "AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio, en tanto que el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2 Que la C. Claudia Robles Michel, en su carácter de Síndica, tiene facultades de representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica en los litigios que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad, mediante la constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 13 de junio de 2024,



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA
2024-2027



y Acta de Cabildo número 15, de fecha 23 de julio de 2025, correspondiente a la celebración de Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

I.3.- Que el C.P. Martín Elías Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal tiene facultades y obligaciones para signar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 248, fracción XIX del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima. Acredita su personalidad mediante el Acta de la Sesión ordinaria No. 01 de fecha 16 de octubre de 2024, celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo.

I.4.- Que la Lcda. Olivia Ayala Figueroa, es Jefa de Limpieza y Sanidad, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, como lo acredita con su nombramiento, por lo que comparece a signar el presente convenio.

I.5.- Que la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; en sus artículos 95 y 96 establece que la prestación del aseo público por parte del Ayuntamiento es un derecho de los habitantes del municipio; siendo sujetos de este derecho las personas físicas o morales que requieran servicios especiales de aseo público y que para el efecto celebren contrato especial con el AYUNTAMIENTO.

I.6.- Que el artículo 97 de la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; declara que las personas físicas o morales a quienes se prestan los servicios especiales pagaran los derechos correspondientes conforme a las siguientes tarifas:

I.- Por recolección y traslado de residuos no peligrosos, previo dictamen de la UMA autoridad competente:

- a) Los propietarios, poseedores o usuarios de predios destinados a la realización de actividades económicas que generan una actividad diaria menor a 1.50 m3 sin compactar, pagarán..... 0.00

Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijara la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA
2024-2027



b) Respecto a las tarifas mínimas se estará a lo dispuesto por las siguientes:

- 1) Por tonelada 0.50
- 2) Por metro cúbico compactado0.40
- 3) Por metro cúbico sin compactar.....0.20
- 4) Por cada tambo de 200 litros0.04
- 5) Por cada contenedor0.80

II.- Cuando se requiere el servicio de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete15.00

III.- Por los servicios de recepción de residuos no peligrosos, en estaciones de transferencia del Ayuntamiento, transportados por terceros en sus propios medios, por tonelada o fracción1.50

IV. Por realizar servicios especiales de limpieza, recolección y transporte de residuos en lotes no edificados o edificados ruinosas o inhábiles, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, por metro cuadrado, cada vez 0.06

V. Por depositar residuos en el relleno sanitario:

- a) Por tonelada1.50
- b) Por metro cubico compactado3.00
- c) Por metro cubico sin compactar1.50
- d) Por cada tambo de 200 litros0.30

VI. Por depositar residuos no peligrosos provenientes de rastros y hospitales, en el relleno sanitario:

- a) Por tonelada5.50
- b) Por metro cubico compactado3.50
- c) Por metro cubico sin compactar2.50
- d) Por cada tambo de 200 litros0.50

VII. Por confinamiento de residuos especiales no peligroso, a solicitud de los particulares por orden de autoridades federales competentes, se pagará de conformidad con la cuota por tonelada establecida en la fracción III de este artículo, además por hora máquina que se requiera para su confinamiento a su razón de 17 UMA por hora y por los productos contaminados de los residuos confinados.

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA 2024-2027



I.7. -Que el numeral 98 de la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; especifica que el pago de este derecho deberá ser cubierto en las oficinas de Tesorería Municipal o en el lugar que esta determine, de la siguiente manera, según clasificaciones del artículo 97 de la misma.

- I. Cinco días con antelación a la prestación del servicio, los contribuyentes de las hipótesis previstas en la fracción II.
- II. Al momento de prestarse el servicio; en los casos señalados en la fracción III, V y VI.
- III. Cinco días posteriores al requerimiento del pago al propietario o poseedor del predio, en el supuesto de la fracción IV.

I.8.- Que con fecha 24 de julio de 2025, el Departamento de Limpieza y Sanidad, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos emitió el dictamen correspondiente, mediante oficio DSPM/016/2025. Anexo 01 al presente convenio.

I.9.- Que en Sesión Ordinaria No. 02 del H. Cabildo de Minatitlán, Colima; celebrada el día 15 de noviembre del 2024, se otorgó la "autorización para que la Síndica Municipal; el C.P. Martín Elías Guzmán; Tesorero Municipal; y la Lcda. Olivia Ayala Figueroa, Jefa del Departamento de Limpieza y Sanidad, firmen un convenio para realizar la Prestación de Servicios de Recolección, Traslado y Destino Final de Residuos Sólidos No Peligrosos...".

II. Manifiesta "EL CONTRATANTE", que:

II.1.- Que es una persona física con Actividades Empresariales y Profesionales como lo indica su Constancia de situación fiscal de lugar y fecha Pihuamo, Jalisco a 08 de julio de 2025.

II.2. Que su objeto social preponderante es: "Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales".

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en calle Lázaro Cárdenas número 31, colonia Centro de la Localidad de Pihuamo, municipio de Pihuamo, Jalisco. C.P: 49870.

II.4.- Que su representante legal cuenta con las facultades para obligarse en términos del presente contrato de conformidad con la Carta Poder otorgada el día 21 de julio de 2025, la cual la autoriza para representar y ejercitar ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADOS ante el Municipio de Minatitlán, Colima, con una vigencia del 21 al 31 de julio de 2025.

II.5. Que se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número IDMEX2044394817.

(31433 60 090 Y (314) 33 60 091

WWW.MINATITLAN-COLIMA.GOB.MX

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE
CABOTAJE Y ALTURA"

Minatitlán sigue siendo orgullo y fortaleza de su gente



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA 2024-2027



II.6.- Que en el desarrollo de sus actividades genera aproximadamente la cantidad de 1 un contenedor de residuos sólidos no peligrosos diariamente, por lo que anualmente el volumen de residuos sólidos no peligrosos es de 200 (doscientos) contenedores, de los cuales requiere la recolección, transporte y depósitos de los mismos en el centro de transferencia de residuos sólidos no peligrosos del municipio de Minatitlán, Colima; solicitando a "EL AYUNTAMIENTO" la celebración del presente convenio.

II.7.- Que realiza la separación de residuos sólidos no peligrosos con base a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias y autoridades municipales.

II.8.- Que su ubicación para efectos de realizar la recolección de los residuos sólidos no peligrosos es en el Inmueble Rustico denominado EL MILÁN, con las siguientes características: La Parcela número 9 Z/0 P1/1 nueve letra "Z" diagonal número cero letra "P" número uno diagonal número uno, perteneciente a el Ejido Milán, en el municipio de Minatitlán, estado de Colima, con una superficie 8-58-22.00 Has.

II.9.- Declaran las PARTES que están de acuerdo en asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el presente convenio y las consecuencias Legales que de él se desprendan, según su naturaleza, conforme a la buena fe, y la Ley de materia y que están conformes en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: EL AYUNTAMIENTO prestara los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos que genere el CONTRATANTE, en el domicilio declarado en el apartado anterior II.7 del presente convenio.

SEGUNDA. - VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será del 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, pudiéndose renovar por un periodo igual o mayor a la inicial contratada; así mismo, EL CONTRATANTE tanto para la renovación o la terminación anticipada total o parcial del presente contrato no deberá presentar adeudos o saldos insolutos a "EL AYUNTAMIENTO" y realizar la solicitud por escrito con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se desee dar por finalizado.

EL AYUNTAMIENTO podrá suspender el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en cualquier momento que "EL CONTRATANTE" deje de cumplir con la contraprestación en los términos del presente contrato, sin perjuicio de sus derechos de cobro por la misma, así como tampoco ser responsable por el cumplimiento del CONTRATANTE en lo correspondiente a la regulación ambiental ante cualquier autoridad Estatal o Federal.



**H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA
2024-2027**



TERCERA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL AYUNTAMIENTO, por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos; derivado del dictamen emitido por la autoridad responsable en los siguientes cálculos:

6

TABLA No. 1

DÍAS	CANTIDAD UMA (C.U)	DÍAS X C.U X UMA
1	0.80	1X0.80X113.14=\$90.512

Conforme a la tabla número uno del dictamen, se hará el pago que corresponde al periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por un total de **200 Contenedores X \$90.512 = \$18,102.40 (Dieciocho Mil Ciento Dos Pesos 40/100 M. N.)** por el servicio de recolección de residuos no peligrosos.

En Caso de exceder de su totalidad en peso y volumen, aceptan las partes, se incrementará el cobro por contenedor, comprobando el AYUNTAMIENTO estos incrementos al CONTRATANTE.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a realizar el pago en una o hasta en dos exhibiciones de acuerdo a la cláusula tercera, mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta 11131004585 de la Institución Bancaria Afirme S.A. con clave 062090111310045854 a nombre de Municipio de Minatitlán Colima, dando el AYUNTAMIENTO contra recepción el Recibo Oficial.

QUINTA. - EL CONTRATANTE conviene y se obliga a pagar al AYUNTAMIENTO, en un término dentro de los 5 primeros días el total de monto convenido en el presente instrumento atendiendo a los montos establecidos en la cláusula tercera.

En caso de excedentes que resulten de los residuos no peligrosos pactados en el presente convenio, EL CONTRATANTE acepta y se obliga a pagar a EL AYUNTAMIENTO en un término no mayor a 5 cinco días después de su notificación los excedentes.

SEXTA. - ESPECIFICACIONES:

- a) EL AYUNTAMIENTO proporcionara el servicio convenido (una vez por semana) en el horario y calendario de la ruta de que atiende la zona donde se ubica el domicilio de EL CONTRATANTE.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA 2024-2027



- b) EL CONTRATANTE se obliga a colocar para su recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados un depósito definido exclusivo para tal fin, que permita su fácil manejo y seguridad para maniobrar.
- c) EL AYUNTAMIENTO a través del Departamento de Limpieza y Sanidad instrumentara los mecanismos y procedimientos para efectuar la comprobación de la cantidad de los residuos sólidos no peligrosos declarados por EL CONTRATANTE.
- d) Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

7

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Se entenderá como causa de rescisión el acto u omisión que constituya incumplimiento de las partes contratantes a sus obligaciones adquiridas en este contrato, por lo que convienen, si incumplen en cualesquiera de sus obligaciones que contraen, ambas partes quedan facultadas para rescindirlo, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla la notificación que en la cláusula precedente se señala el procedimiento debido; siendo en forma enunciativa mas no limitativa.

Son causas de terminación del presente convenio:

- I. El cumplimiento del plazo, sin que la vigencia del convenio haya sido refrendada o ampliada;
- II. Falta de pago de la contraprestación por parte del CONTRATANTE o cualquiera de las formas de pago que este contrato le obligue a este;
- III. Cuando EL CONTRATANTE subcontrate o traspase los derechos del presente sin haber obtenido autorización por escrito por parte del AYUNTAMIENTO;
- IV. El común acuerdo de "LAS PARTES"
- V. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la realización de las actividades objeto de este convenio.

OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TERMINO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de que las partes incurran en alguna de las causas de rescisión se lo comunicaran por escrito a efecto de aclarar y/o negociar el incumplimiento invocado y evitar en caso de que así procediese la rescisión de este contrato en los términos que se mencionan en la cláusula:

(31433 60 090 Y (314) 33 60 091

WWW.MINATITLAN-COLIMA.GOB.MX

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO COMO PUERTO DE
CABOTAJE Y ALTURA"

Minatitlán sigue siendo orgullo y fortaleza de su gente



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA 2024-2027



- I. De darse el incumplimiento por alguna de las partes, salvo los tiempos y términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, estas podrán hacerlo saber por escrito a su contraparte dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su incumplimiento. Así mismo la contraparte tendrán derecho a 5 cinco días hábiles para dar respuesta y aclarar el incumplimiento, antes de invocar la rescisión del convenio.
- II. En caso de llegar a un acuerdo sobre el incumplimiento las partes contratantes suscribirán un acuerdo por escrito, donde asentarán por escrito donde asentarán los motivos y compromisos tomados, dicho documento pasara a formar parte del presente convenio, y surtirá efectos válidos y de derecho ante las partes contratantes.
- III. Para efectos de notificaciones en relación al presente convenio, señalan como domicilios para recibir:
 - a) Por EL AYUNTAMIENTO: Portal Zaragoza NO. 03, zona centro, Minatitlán, Colima; C.P. 28750.
 - b) Por EL CONTRATANTE: Inmueble rustico que su ubicación para efectos de realizar la recolección de los residuos sólidos no peligrosos es en el Inmueble Rustico denominado EL MILÁN, con las siguientes características: La Parcela número 9 Z/0 P1/1 nueve letra "Z" diagonal número cero letra "P" número uno diagonal número uno, perteneciente a el Ejido Milán, en el municipio de Minatitlán, estado de Colima, con una superficie 8-58-22.00 Has.

NOVENA. - El presente Convenio puede modificarse, adicionarse, o darse por terminado, mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DECIMA. - Las partes que interviene en el presente convenio, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra causa que vicie su consentimiento, por cuyo motivo renuncian a las acciones derivadas de tales causales.

DECIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, acuerdan resolverlo de común acuerdo, en caso de que esto ya no sea posible quedaran a salvo sus derechos para acudir a los Tribunales y Autoridades Administrativas del Estado de Colima, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

DECIMA SEGUNDA. - Las PARTES se comprometen a dar cumplimiento al presente convenio en todas y cada una de sus cláusulas a partir de su firma.



**H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA
2024-2027**



LEÍDO el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias; estando en todo conforme, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al alcance de tres tantos para su debida constancia y cumplimiento, en el Municipio de Minatitlán, Colima; a 24 de julio de 2025.

9

**LCDA. DAMARIS MICHEL RAMIREZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATANTE.**

**C. CLAUDIA ROBLES MICHEL
SINDICA MUNICIPAL.**

**LCDA. OLIVIA AYALA FIGUEROA
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE LIMPIEZA Y SANIDAD.**

**C.P. MARTÍN ELÍAS GUZMÁN
TÉSORERO MUNICIPAL.**



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA.
Administración 2024 – 2027
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
 No. OFICIO: DSPM/016/2025

C. IMELDA MORFIN DÍAZ.
PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted para infórmale que, de acuerdo a la **Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima** en el Artículo 97, Fracción I, Inciso b), Numeral 5)

1. Por recolección y traslado de residuos no peligrosos, previo dictamen de la autoridad competente.

b) Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijara la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen. Relativo a las tarifas mínimas se estará a lo dispuesto por lo siguiente:

5) Por cada contenedor..... 0.80

DIAS	COSTO UMA (\$113.14)	COSTO POR CONTENEDOR
1	0.80	1X0.80X\$113.14= \$90.512

Conforme a la información de la tabla anterior se hará el pago que corresponde al periodo del 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por un total de **200 Contenedores X \$90.512= \$18,102.40 (Dieciocho Mil Ciento Dos Pesos 40/100 M. N.)**. Por el servicio de recolección de residuos no peligrosos.

ATENTAMENTE:

MINATITLÁN, COLIMA. A 24 DE JULIO DE 2025.



CLAUDIA AYALA FIGUEROA.
JEFE DEL DPTO. DE LIMPIA Y SANIDAD.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS
 PÚBLICOS

C. C. p. C. Claudia Robles Michel.- Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Col.- Para lo Correspondiente.
 C. C. p. C. P. Martín Guzmán Elías.- Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Col.- Para lo Correspondiente.
 C. C. p. Archivo.-